



Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de julio de 2019

Original: español

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) relativa a la República Democrática del Congo

Nota verbal de fecha 24 de junio de 2019 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas saluda muy atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) y tiene el honor de informar al Comité sobre las medidas adoptadas por Panamá en cumplimiento de la resolución del Consejo [1533 \(2004\)](#).

La Misión Permanente de la República de Panamá, a solicitud de autoridad superior, tiene a bien remitir al Presidente del Comité el informe nacional de implementación que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha sido oficiado con este propósito (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 24 de junio de 2019 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas

Informe de Panamá sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en virtud de la resolución 1533 (2004)¹

La República de Panamá condena, en cualquiera de sus manifestaciones, todo acto o acción que atente contra la paz y la seguridad internacional. Considera que la proliferación de armas de destrucción masiva por agentes estatales, no estatales y/o grupos que actúan al margen de la ley y/o organizaciones terroristas o terroristas individuales es un problema que atañe a todos los Estados y el mismo debe ser abordado desde el multilateralismo como única vía para encontrar consenso entre las naciones a fin de crear estrategias coherentes y eficaces que coadyuven a lograr los objetivos de una paz duradera.

Panamá, como miembro de la Organización de las Naciones Unidas, se encuentra comprometida en la implementación de los mandatos emanados del Consejo de Seguridad, los cuales tienen por objeto disuadir a los Gobiernos y/o entes no estatales o grupos de poder en sus intenciones de hacerse con armas de destrucción en masa y/o sus sistemas vectores. Considera que las medidas adoptadas en el seno del Consejo de Seguridad son la mejor vía disponible para que la comunidad internacional actúe de manera conjunta y decidida con el propósito de la obtención de un compromiso real y duradero con la paz y el desarrollo social de las poblaciones.

Medidas para el congelamiento de bienes

En cumplimiento de los mandatos del Consejo de Seguridad y en aplicación de la Ley 23 de 27 de abril de 2015, y del Decreto Ejecutivo núm. 587 de 4 de agosto de 2015, sobre congelamiento preventivo, la República de Panamá ha dispuesto el congelamiento administrativo preventivo de activos para la persona listadas dentro de la Lista Consolidada de Sanciones.

Esta medida también incluye la prohibición para que, mientras no se comunique la exclusión de la lista, los sujetos obligados financieros, no financieros y profesionales que realizan actividades reguladas no podrán brindar sus servicios a los mismos.

Embargo de armas Desde el año 2010 hasta la fecha, se mantiene vigente la política de veda de armas, que restringe la importación de armas de fuego para su venta y comercialización a nivel nacional; En cuanto al tema de exportación, Panamá no mantiene industrias dedicadas a la fabricación de armas, ni municiones, ni sus componentes. Igualmente, por medio del Decreto Ejecutivo 81 de 25 de mayo de 2017, se establecen las medidas para el control del comercio y transporte seguro de material de doble uso por razones de seguridad nacional e internacional, y se adoptó la lista europea de material de uso dual. Panamá se encuentra en trabajando junto a países amigos y con el asesoramiento de organismos internacionales en la implementación de los controles sobre este tipo de mercancía.

Prohibición de viajes Para prevenir la entrada y tránsito por territorio panameño de personas incluidas en la Lista de Sanciones se han fortalecido los puestos en las fronteras nacionales, a través de la implementación de herramientas tecnológicas que incluyen las bases de datos internacionales del programa “Pionero” que busca promover el intercambio de información sin interrupción entre las naciones

¹ En virtud de la resolución 1493 (2003) y lo señalado en el párrafo 9 de la resolución 1533 (2004).

asociadas a lo largo de las rutas migratorias remotas y proporciona, a su vez, un depósito de datos de archivos biográficos y biométricos a los que se puede acceder a través de una conexión a Internet segura, donde se han inscrito, hasta 2018, más de 31.802 migrantes irregulares.

A su vez, se mantienen en aplicación el sistema de información de pasajeros por adelantado, el cual es un sistema de identificación biométrico de alertas de información adelantada de sujetos vinculados con antecedentes penales y por sospechas criminales, lo cual incluye la revisión de bases de datos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL). A su vez, el Proyecto de Comunicación Aeroportuaria (AIRCOP), que surge de un acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, consiste en el flujo de intercambio de información operativa en tiempo real donde se integran dos plataformas tecnológicas, la red mundial de comunicación policial I-24/7 de INTERPOL y la red CENComm de la Organización Mundial de Aduanas, entre otras.
